



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2022-00355**-00
DEMANDANTE: SOLUCIONES PARA CRECER S.A.S.
DEMANDADO: FÉLIX ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ
MARÍA FERNANDA BASTO ACEVEDO

Revisada la actuación, se tiene que dentro del término de ejecutoria del auto que ordenó oficiar a la entidad CIFIN S.A.S. – TRANSUNION, la parte actora solicitó la complementación de la providencia -vía adición-, del auto en mención, solicitando que además de oficiar a CIFIN S.A.S. – TRANSUNION, también se oficie a la entidad EXPERIAN COLOMBIA S.A., bajo la premisa de obtener un panorama completo de los productos financieros de los demandados, sobre los que eventualmente se pudiera solicitar y posteriormente decretar una medida de embargo y retención de dineros.

Primeramente señálese que la herramienta procesal de la adición de providencias judiciales es procedente cuando en sentencia o auto se deje de resolver sobre una situación que por expresa disposición legal debía ser objeto de pronunciamiento, siendo evidente que no estamos ante dicho evento, por cuanto en este caso se observa que la providencia bajo estudio no omitió resolver sobre algún punto que la ley impusiera como de obligatoria decisión, razón por la cual en comienzo y desde el punto de vista de la estricta ritualidad procesal, la adición pedida deviene en improcedente.

No obstante, atendiendo a que la finalidad del proceso no es otra que la realización de los derechos sustanciales de quienes acuden a él, y sin perjuicio que en otros casos como el similar, se haya obtenido respuesta positiva por parte de esta única entidad, el despacho accederá a lo petitionado en el sentido de incluir dentro de las entidades a oficiar a EXPERIAN COLOMBIA S.A., de esta manera la parte actora podrá tener una mayor expectativa de materialización de los derechos sustanciales crediticios perseguidos en el presente trámite.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a CIFIN S.A.S. – TRANSUNION y a EXPERIAN COLOMBIA S.A. con el fin de que informen las entidades financieras en las que los demandados FELIX ANDRÉS VARGAS RODRÍGUEZ, con C.C. 1.143.349.805 y MARÍA FERNANDA BASTO ACEVEDO con C.C. 1.099.375.100, tengan productos financieros.

Por secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 124**, PUBLICADO EL DÍA **29 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA